



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 15 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/797, presentado por los Estados Unidos de América, en relación con el tema “No proliferación”. De conformidad con el procedimiento de votación acordado por los miembros y enunciado en la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 27 de marzo de 2020 (S/2020/253) —procedimiento acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)—, el proyecto de resolución recibió dos votos a favor (la República Dominicana y los Estados Unidos de América), dos en contra (China y la Federación de Rusia) y once abstenciones (Bélgica, Estonia, Francia, Alemania, Indonesia, el Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam). El proyecto de resolución no se aprobó por no haber obtenido el número de votos necesario.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente una copia de los siguientes documentos:

- Mi carta de fecha 13 de agosto de 2020, dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad, en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/797 (véase el apéndice del anexo 1);
- Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos 2 a 16);
- Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad en las que proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos 17 a 27);
- Una declaración de la República Islámica del Irán (véase anexo 28).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Anexo 1

### **Carta de fecha 13 de agosto de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por los Estados Unidos de América, relativo al tema “No proliferación”. Ese proyecto de resolución, que figura en el documento S/2020/797 y se adjunta a la presente, se presentó como borrador.

En calidad de Presidente del Consejo, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el jueves 13 de agosto de 2020, a las 17.30 horas. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución concluirá el viernes 14 de agosto de 2020, a las 17.30 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, transmitir una explicación de voto enviando al Oficial Encargado de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (sutterlin@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro de un plazo improrrogable de 24 horas.

Tengo la intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el viernes 14 de agosto de 2020 por la tarde.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**  
Presidente del Consejo de Seguridad

## Apéndice

Naciones Unidas

S/2020/797

**Consejo de Seguridad**

Provisional  
12 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

**Estados Unidos de América: proyecto de resolución**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* la declaración de su Presidencia S/PRST/2006/15 y sus resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2231 (2015),

*Reconociendo* que la plena aplicación de las disposiciones del párrafo 5 y los apartados b) y e) del párrafo 6 del anexo B de la resolución 2231 (2015) es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide*, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que el párrafo 5 y los apartados b) y e) del párrafo 6 del anexo B de la resolución 2231 (2015), no obstante el plazo especificado en cada uno de ellos, seguirán siendo aplicables hasta que decida lo contrario;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## Anexo 2

### **Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

Me refiero a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 13 de agosto relativa al proyecto de resolución sobre “No proliferación” (S/2020/797).

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de resoluciones en las actuales circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica se abstiene en la votación de este proyecto de resolución. Encontrará la explicación de voto en el anexo de esta carta.

*(Firmado)* Philippe **Kridelka**

Embajador

Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

**Anexo 3****Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas**

Le agradezco a usted y a su equipo el apoyo sostenido y firme que dan a la facilitación del procedimiento de votación.

Le informamos de que China vota en contra del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/797, presentado por los Estados Unidos, en relación con el tema “No proliferación”.

Véase adjunta mi explicación de voto en chino e inglés.

(Firmado) **Zhang Jun**  
Embajador  
Representante Permanente de China  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 4**

**Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial  
de la República Dominicana al Consejo de Seguridad**

Me refiero a su carta de fecha 13 de agosto relativa al proyecto de resolución S/2020/797, en relación con el tema “No proliferación”.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota a favor del mencionado proyecto de resolución.

*(Firmado)* José Singer **Weisinger**  
Embajador  
Enviado Especial de la República Dominicana  
al Consejo de Seguridad

**Anexo 5****Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de que mi delegación se abstiene en la votación sobre el proyecto de resolución S/2020/797, relativo al tema “No proliferación”.

*(Firmado)* Gert **Auväärt**  
Embajador  
Encargado de Negocios de Estonia  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 6**

**Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente  
Adjunta de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Me refiero a la carta de fecha 13 de agosto de 2020, en la que se pide a los miembros del Consejo que voten sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos en relación con el embargo de armas contra el Irán, que figura en borrador bajo la signatura S/2020/797.

Francia se abstiene en la votación.

*(Firmado)* Anne **Gueguen**  
Embajadora  
Representante Permanente Adjunta de Francia  
ante las Naciones Unidas



**Anexo 7****Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de Alemania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de escribirle en respuesta a su carta de fecha 13 de agosto de 2020, en la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “No proliferación”, que figura en el documento S/2020/797, es el siguiente.

La República Federal de Alemania se abstiene en la votación sobre el mencionado proyecto de resolución.

Véase adjunta mi explicación de voto.

(Firmado) Günter **Sautter**  
Embajador  
Encargado de Negocios de Alemania  
ante las Naciones Unidas

## Anexo 8

### **Carta de fecha 13 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas**

Le escribo en relación con la carta de fecha 13 de agosto de 2020 del Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América que figura en el documento S/2020/797.

Por la presente señalo que Indonesia se abstiene en la votación de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Dian Triansyah **Djani**  
Embajador  
Representante Permanente de Indonesia  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 9****Carta de fecha 13 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en respuesta a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 13 de agosto de 2020 en la que se pide a los miembros del Consejo que emitan su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/797, presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema titulado “No proliferación”.

De conformidad con el procedimiento temporal acordado para la aprobación de resoluciones durante el período de restricciones impuestas a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide abstenerse en la votación de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Abdou **Abarry**  
Embajador  
Representante Permanente del Níger  
ante las Naciones Unidas

## **Anexo 10**

### **Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 13 de agosto de 2020 por la que se inicia el procedimiento de votación del proyecto de resolución en relación con el tema “No proliferación” (S/2020/797).

De conformidad con el procedimiento de aprobación de resoluciones del Consejo de Seguridad vigente mientras duren las restricciones a la circulación en Nueva York debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), le informo de que la Federación de Rusia vota en contra del proyecto de resolución S/2020/797.

*(Firmado)* Vassily Nebenzia  
Embajador  
Representante Permanente de la Federación de Rusia  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 11****Carta de fecha 13 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución S/2020/797, presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “No proliferación”.

A ese respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas se abstiene en la votación del mencionado proyecto de resolución.

(Firmado) Inga Rhonda **King**  
Embajadora  
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas  
ante las Naciones Unidas

## Anexo 12

### **Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Hago referencia a su carta de fecha 13 de agosto de 2020, relativa al proyecto de resolución sobre el anexo B de la resolución 2231 (2015), que figura en el documento S/2020/797.

La delegación de la República de Sudáfrica se abstiene en la votación del mencionado proyecto de resolución.

Adjuntamos asimismo una explicación de voto sobre este proyecto de resolución.

*(Firmado)* Jerry Matthews **Matjila**  
Embajador  
Representante Permanente de Sudáfrica  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 13****Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de Túnez ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 13 de agosto de 2020 del Representante Permanente de Indonesia, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución S/2020/797, presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “No proliferación”, tengo el honor de informarle de que Túnez se abstiene en la votación de este proyecto de resolución.

*(Firmado)* Tarek **Ladeb**  
Embajador  
Encargado de Negocios de Túnez  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 14**

**Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios  
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante  
las Naciones Unidas**

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 13 de agosto de 2020, el Reino Unido se abstiene en la votación del proyecto de resolución S/2020/797, relativo al tema “No proliferación”. Adjuntamos una explicación de voto.

(Firmado) Jonathan **Allen**  
Embajador  
Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas



**Anexo 15****Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En relación con el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “No proliferación” (S/2020/797), los Estados Unidos de América votan a favor.

*(Firmado)* **Kelly Craft**  
Embajadora  
Representante Permanente de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas

## **Anexo 16**

### **Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 13 de agosto de 2020 relativa al proyecto de resolución sobre el tema “No proliferación”, que figura en el documento S/2020/797, quisiera informarle por la presente de que Viet Nam se abstiene en la votación de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* **Dang Dinh Quy**  
Embajador  
Representante Permanente de Viet Nam  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 17****Declaración de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

Bélgica se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución S/2020/797, relativo a la no proliferación, junto con nuestros asociados europeos que son miembros del Consejo de Seguridad: Alemania, Francia y el Reino Unido (E-3) y Estonia.

A Bélgica le preocupan las posibles repercusiones negativas que la expiración del embargo de armas convencionales impuesto al Irán podría ejercer en la situación de la seguridad en la región. Es preciso abordar esas cuestiones que nos suscitan preocupación.

Bélgica sigue determinada a aplicar plenamente el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Nuestra principal prioridad radica en preservar ese acuerdo, particularmente a través de las herramientas y los procedimientos que en él se proporcionan. Apoyamos los esfuerzos del E-3 y de la Unión Europea para abordar las inquietudes relativas al programa nuclear del Irán en el marco del mecanismo de solución de controversias.

Bélgica opina que el texto propuesto podría haber puesto en peligro los esfuerzos más amplios que se están realizando para preservar el PAIC y podría haber conllevado riesgos de seguridad aún mayores, socavando al mismo tiempo la credibilidad del Consejo de Seguridad. Esas no son las condiciones en las que Bélgica quisiera dialogar y debatir los desafíos de seguridad en la región. Esperamos con interés participar en una iniciativa en la que se dé cabida a la preservación del PAIC y de sus logros.

Bélgica lamenta el deterioro del contexto actual, que afecta negativamente al cumplimiento de la resolución 2231 (2015) y del PAIC. Ahora más que nunca, debe prevalecer la diplomacia. Exhortamos a todos los agentes interesados a que se abstengan de adoptar cualquier acción que pueda exacerbar aún más las tensiones.

Como facilitadores del proceso 2231, también quisiera mencionar el párrafo 2 de la resolución 2231 (2015), en el que se

“[e]xhorta a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del PAIC, incluso [...] absteniéndose de realizar acciones que menoscaben el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC”.

**Anexo 18****Declaración del Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas, Zhang Jun**

[Original: chino e inglés]

El Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) se concluyó en Viena en julio de 2015 tras extensos y arduos esfuerzos acometidos por todas las partes interesadas. Como resultado de la sabiduría colectiva y la diplomacia multilateral, el PAIC recibió el respaldo del Consejo de Seguridad en la resolución 2231 (2015) y tiene rango de derecho internacional. En los últimos cinco años, el PAIC se ha convertido en un elemento clave del régimen internacional de no proliferación nuclear, un factor positivo para el mantenimiento de la paz y la estabilidad regionales y mundiales, y una buena práctica para resolver los problemas regionales a través del multilateralismo.

Es lamentable que los Estados Unidos de América hayan anunciado unilateralmente su retirada del PAIC en mayo de 2018 y hayan vuelto a imponer gradualmente sanciones unilaterales ilegales al Irán. Los Estados Unidos han estado promoviendo la llamada política de máxima presión, tratando por todos los medios de obstaculizar la aplicación del PAIC por otras partes, e incluso pidiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el embargo de armas convencionales impuesto al Irán. Estos actos contravienen la resolución 2231 (2015) y exacerban las tensiones, y gran parte de la comunidad internacional se opone a ellos.

China considera que deben aplicarse fielmente todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015), incluidos los arreglos relativos a las transferencias de armas convencionales hacia y desde el Irán. China ha dejado claro en múltiples ocasiones que el proyecto de resolución S/2020/797, presentado por los Estados Unidos, se refiere a la reactivación de las sanciones contra el Irán y representa una continuación de la política de máxima presión, que es incompatible con el espíritu del PAIC y con las disposiciones de la resolución 2231 (2015). El proyecto de resolución de los Estados Unidos carece de fundamento jurídico y no tiene ningún sentido. La abrumadora mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad ha expresado reservas sobre ese proyecto de resolución. Sin embargo, los Estados Unidos han hecho caso omiso de esas preocupaciones y han insistido en solicitar al Consejo de Seguridad que tomase una decisión. Dadas las circunstancias, China ha votado contra el proyecto de resolución con la intención de salvaguardar la autoridad del Consejo de Seguridad, el régimen internacional de no proliferación nuclear y la paz y la estabilidad regionales.

En los últimos tiempos, los Estados Unidos han afirmado en repetidas ocasiones que invocarían el mecanismo de reactivación de las sanciones. Al haberse retirado del PAIC, los Estados Unidos ya no son participantes en el Plan y, por lo tanto, no pueden invocar una reactivación de las sanciones. La abrumadora mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad considera que ese intento de los Estados Unidos carece de fundamento jurídico. Si los Estados Unidos insisten en ello a pesar de la opinión internacional, están condenados a fracasar, tal como ha sucedido hoy.

Una vez más, el resultado de la votación demuestra que el unilateralismo no cuenta con ningún apoyo y que la intimidación fracasará. Cualquier intento de situar los intereses propios por delante del interés común de la comunidad internacional es una vía sin salida. Con el afán de unilateralismo y la actitud de “los Estados Unidos primero” que han demostrado en los últimos años, los Estados Unidos han abandonado sus obligaciones internacionales y se han retirado de acuerdos multilaterales y de organizaciones internacionales, lo que ha destruido su credibilidad. En un momento en que la enfermedad por coronavirus está arrasando el mundo, los Estados Unidos hacen caso omiso de las repercusiones de la pandemia en el Irán y del llamamiento

planteado por el Secretario General y por varios países y se niegan a levantar sus sanciones unilaterales contra el Irán, lo que empeora las cosas para el pueblo iraní. Instamos a los Estados Unidos a que abandonen el unilateralismo y pongan fin a sus sanciones unilaterales y a su jurisdicción de largo alcance. Es preciso que adopten una actitud razonable y realista, que vuelvan a la senda correcta de observancia del PAIC y de la resolución 2231 (2015) y que colaboren con las partes pertinentes para mantener el régimen internacional de no proliferación nuclear, así como la paz y la estabilidad en Oriente Medio.

China ha insistido repetidamente en que el diálogo y las consultas de carácter diplomático son la única vía correcta para avanzar. El mantenimiento y la aplicación del PAIC revisten una importancia fundamental. Deberíamos facilitar el diálogo y las consultas entre las partes pertinentes a través de los conductos establecidos, entre ellos la Comisión Conjunta y un nuevo mecanismo de cooperación regional, a fin de abordar adecuadamente las diferencias entre los países de la región. China seguirá colaborando con la comunidad internacional para defender conjuntamente el PAIC y la resolución 2231 (2015). China estará siempre del lado de la justicia y la equidad internacionales, la paz y la estabilidad mundiales y el multilateralismo, y trabajará con ahínco para lograr una solución política a la cuestión nuclear iraní.

**Anexo 19****Declaración del Encargado de Negocios de Estonia, Gert Auväärt**

Las actividades desestabilizadoras y malintencionadas del Irán en Oriente Medio han sido imprudentes e irresponsables y merecen toda la atención del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos han arrojado luz sobre una importante cuestión que debe resolverse.

En el noveno informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2020/531) se hace una evaluación en la que se señalan diversas violaciones cometidas por el Irán de las disposiciones relativas a las transferencias de armas. Condenamos enérgicamente los ataques contra las instalaciones petroleras de Aramco y contra el Aeropuerto Internacional de Abha, que se llevaron a cabo con armamento de origen iraní.

Por lo tanto, Estonia comparte plenamente la preocupación por el levantamiento del embargo de armas convencionales previsto para octubre de 2020, según se dispone en la resolución 2231 (2015). Esta medida no concuerda con las acciones del Irán. Estamos de acuerdo con los Estados Unidos y con nuestros asociados europeos en que la terminación del embargo de armas tendría consecuencias potencialmente graves para la región y para su seguridad. Es preciso que nos tomemos en serio esa preocupación, y apoyamos los esfuerzos de los Estados Unidos por abordarla.

Sin embargo, hay otra amenaza en juego que viene del Irán: una amenaza que se redujo considerablemente gracias a la concertación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y a la aprobación de la resolución 2231 (2015), que refrendaba el acuerdo. Estonia ha sostenido sistemáticamente la posición de que el PAIC desempeña un papel fundamental en la defensa del régimen de no proliferación nuclear y es un importante pilar de la seguridad regional e internacional. De momento, el acuerdo sigue siendo el mejor instrumento disponible para proporcionar a la comunidad internacional las garantías necesarias sobre el programa nuclear del Irán. No queremos que ese acuerdo se derrumbe y desconfiamos de aquellos intentos que puedan ser incompatibles con el objetivo de preservar el PAIC.

Ese es el motivo de que Estonia haya decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución S/2020/797, propuesto por los Estados Unidos.

Exhortamos a las principales partes interesadas a que, junto con los Estados Unidos, estudien opciones constructivas que permitan hacer frente a las consecuencias que un levantamiento de las restricciones aplicables a las armas podría tener para la seguridad y la estabilidad regionales.

**Anexo 20****Declaración de la Representante Permanente Adjunta de Francia ante las Naciones Unidas, Anne Gueguen**

[Original: francés]

Francia reafirma su compromiso con la preservación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y la resolución 2231 (2015) del Consejo, que lo refrendó. Habida cuenta de que seguimos adhiriéndonos al PAIC, estamos sumamente preocupados por el hecho de que el Irán incumpla los compromisos nucleares que le corresponden en virtud del acuerdo. Exhortamos al Irán a que revoque de inmediato todas las medidas contrarias al PAIC, y persistiremos en nuestros esfuerzos en curso en el marco del mecanismo de solución de controversias del PAIC para que el Irán vuelva a respetar plenamente sus compromisos asumidos en virtud del Plan.

Asimismo, nos preocupan en grado sumo las acciones desestabilizadoras del Irán en la región, entre ellas sus reiteradas violaciones de las disposiciones de la resolución 2231 (2015) sobre las armas convencionales, con transferencias destinadas al Yemen, el Líbano, Siria y el Iraq, incluso a agentes no estatales. En este contexto, el levantamiento del embargo de las Naciones Unidas sobre las armas convencionales establecido en la resolución 2231 (2015), previsto para octubre, podría tener consecuencias graves para la seguridad y la estabilidad regionales. Compartimos las preocupaciones expresadas por varios miembros del Consejo de Seguridad y por países de la región a este respecto. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y el Reino Unido lo han dicho en varias ocasiones y lo reafirmaron en su declaración del 19 de junio.

Sin embargo, Francia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución S/2020/797 porque no constituye una respuesta adecuada a los retos que plantea la terminación del embargo y porque es probable que no promueva la seguridad y la estabilidad en la región, debido a la falta de acuerdo entre los miembros del Consejo, ni constituya una base adecuada para avanzar en la búsqueda de consenso.

Seguimos guiándonos por el objetivo de respetar la autoridad y la integridad del Consejo de Seguridad, así como de preservar la estabilidad y la seguridad regionales y el régimen de no proliferación nuclear. El período que se inicia, previo a la terminación de las restricciones, debería aprovecharse para considerar, de buena fe, todas las opciones diplomáticas.

**Anexo 21****Declaración de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

Alemania sigue comprometida en favor de la plena aplicación de la resolución 2231 (2015), que refrenda el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Junto con Francia y el Reino Unido, hemos estado trabajando arduamente para preservar el PAIC, a pesar de los problemas causados por la retirada de los Estados Unidos del Plan en mayo de 2018 y el incumplimiento sistemático por parte del Irán de los principales compromisos del PAIC desde julio de 2019, y pro seguiremos nuestros esfuerzos. Seguimos decididos a preservar el PAIC y exhortamos al Irán a que revoque todas las medidas incompatibles con el acuerdo y reanude su pleno cumplimiento sin dilación.

Al mismo tiempo, nos preocupa sobremanera la conducta del Irán en la región. Desde que se aprobó la resolución 2231 (2015), el Irán ha violado en reiteradas ocasiones las disposiciones del Consejo de Seguridad relativas a las restricciones relativas a las armas convencionales, en particular mediante la transferencia de armas al Yemen, el Líbano, Siria y el Iraq, incluso a agentes no estatales. Por lo tanto, compartimos las preocupaciones expresadas por varios miembros del Consejo sobre la terminación prevista, para octubre de este año, de las restricciones relativas a las armas convencionales impuestas por el Consejo de Seguridad al Irán. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia, el Reino Unido y Alemania han sido claros en cuanto a que la terminación de esas restricciones tendría consecuencias para la seguridad y la estabilidad regionales.

Sin embargo, Alemania se abstuvo en la votación del proyecto de resolución S/2020/797 porque este no permite abordar de manera eficaz los riesgos mencionados y mejorar la seguridad y la estabilidad en la región. Era evidente que el proyecto de resolución no lograría atraer el apoyo del Consejo de Seguridad. Más bien, consideramos que se necesita más tiempo y más consultas para buscar una vía de avance que permita dar respuestas adecuadas a los desafíos que plantea la terminación del embargo de armas y que sea aceptable para todos los Estados miembros del Consejo.

Hemos estado trabajando con los miembros del Consejo en este sentido y hemos discutido una serie de posibles formas de avanzar. Estamos dispuestos a proseguir estas deliberaciones para encontrar una forma pragmática de avanzar, que responda a nuestras preocupaciones colectivas. A este respecto, nos guiamos por los objetivos de mantener la autoridad e integridad del Consejo de Seguridad, trabajar en pro de la seguridad y estabilidad regionales y preservar el PAIC, como piedra angular de la seguridad regional y el régimen mundial de no proliferación.



**Anexo 22****Declaración del Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, Dian Triansyah Djani**

Indonesia reafirma su apoyo y su compromiso de defender la resolución 2231 (2015), el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y la seguridad y estabilidad regionales. Tomamos nota de algunas cuestiones relacionadas con las preocupaciones concretas que el proyecto de resolución S/2020/797 trató de abordar. Sin embargo, no estamos en condiciones de respaldar el proyecto de resolución.

Indonesia opina que el actual proyecto de resolución no está en consonancia con el PAIC. Por lo tanto, es difícil ver su eficacia para contribuir de manera positiva a las cuestiones relacionadas con la no proliferación o la seguridad regional.

Aplicar de buena fe de la resolución 2231 (2015) y el PAIC en su integridad es la única manera de garantizar que el programa nuclear iraní siga siendo pacífico.

Indonesia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución S/2020/797 porque considera que, para avanzar en la creación de la paz y la estabilidad regionales, deben afirmarse y actualizarse los compromisos multilaterales previamente convenidos, en particular el PAIC. Todas las partes deben abstenerse de adoptar medidas que puedan exacerbar la inestabilidad y deteriorar el entorno para la aplicación del PAIC, así como cumplir plenamente sus compromisos.

Pedimos al Irán que reanude el cumplimiento de sus compromisos en su totalidad en el marco del PAIC, así como a otros participantes en el PAIC que cumplan con sus obligaciones de manera integral y efectiva. Seguimos lamentando la retirada de los Estados Unidos del PAIC y abrigamos la sincera esperanza de que los Estados Unidos consideren la posibilidad de volver a adherirse a este instrumento. También exhortamos a todas las partes a resolver sus diferencias de manera pacífica mediante el diálogo y, cuando proceda, en los contextos designados, como el mecanismo de solución de controversias del PAIC.

Si bien todas las partes en el PAIC tienen la responsabilidad especial de velar por que se aplique este instrumento de manera integral y sin tropiezos, la resolución 2231 (2015) exige que todos los miembros de la comunidad internacional desempeñen un papel de apoyo a tal fin.

Indonesia está dispuesta a colaborar de forma constructiva para resolver esta cuestión.

Seamos todos conscientes de nuestro objetivo común de mantener la paz y la seguridad y, por lo tanto, trabajemos sin vacilar para lograr un mundo libre de armas nucleares, defender el estado de derecho y propiciar una paz y un desarrollo sostenibles en todas partes.

**Anexo 23****Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

La delegación de Rusia votó en contra del proyecto de resolución S/2020/797, relativo al embargo de armas contra el Irán presentado por los Estados Unidos de América

Nos oponemos en todo momento a los intentos de imponer por intermedio del Consejo de Seguridad un embargo de armas contra el Irán. El procedimiento de aprobación caso por caso de las transferencias de armas hacia y desde el Irán previsto en la resolución 2231 (2015) no se ha vinculado al derecho del Irán a desarrollar su programa nuclear con fines pacíficos ni se ha sometido a ninguna otra condición. Desde el principio, ha sido temporal; se implantó por un período exacto de cinco años y nunca hubo intención de prorrogarlo. Seguimos partiendo del supuesto de que no hay razones jurídicas ni de otro tipo para revisar ese enfoque.

Además, la propuesta de los Estados Unidos constituye una clara violación del anexo B de la resolución 2231 (2015), en el que se estipula claramente que la única forma legítima de revisar el plazo del mencionado régimen de transferencia de armas es una decisión por consenso de la Comisión Conjunta del PAIC. Sin embargo, los Estados Unidos perdieron el derecho a hacer uso de este instrumento ya que se retiraron deliberada y abiertamente del plan en 2018.

Rusia mantiene su total adhesión al PAIC. Su aprobación en 2015 fue un logro político y diplomático histórico, que contribuyó a evitar la amenaza de un conflicto armado y reforzó la no proliferación nuclear.

Tenemos la firme convicción de que hay una alternativa a las amenazas y el chantaje, el enfrentamiento y la coacción. La solución aceptable para las partes se encuentra en el ámbito de las medidas multilaterales que tienen en cuenta las legítimas preocupaciones de seguridad de todos los agentes regionales. Ha llegado el momento de iniciar un diálogo regional amplio, que abarque a todas las partes interesadas para reducir las tensiones y buscar decisiones pragmáticas basadas la avenencia. Podrían abordarse todas las preocupaciones si tratáramos las posiciones de cada uno con la debida consideración y responsabilidad, actuando en un marco de respeto y espíritu colectivo.

Por consiguiente, el 14 de agosto, el Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, sugirió que se convocara lo antes posible una reunión en línea de los Jefes de Estado de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, con la participación de los Jefes de Alemania y el Irán, a fin de reseñar las medidas que podrían evitar un enfrentamiento o un aumento de las tensiones en el Consejo de Seguridad. Hemos distribuido el texto de su declaración de hoy como documento del Consejo de Seguridad. En esta reunión de dirigentes, la Federación de Rusia propone que se llegue a un acuerdo sobre los parámetros de los esfuerzos conjuntos para facilitar el establecimiento de mecanismos fiables en la región del golfo Pérsico para garantizar la seguridad y el fomento de la confianza.

Pedimos a nuestros asociados que examinen con cuidado esta propuesta. De lo contrario, podría producirse una mayor escalada de las tensiones y un mayor riesgo de conflicto. Debemos evitar que esto suceda. Rusia está dispuesta a trabajar con ánimo constructivo con todas las partes interesadas para que la situación deje de estar al borde de un peligroso abismo.

**Anexo 24****Declaración de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Sudáfrica considera que el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) es uno de los logros diplomáticos más importantes en la esfera de la no proliferación nuclear desde la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Consideramos que es un ejemplo de acción colectiva para consolidar la paz mediante la cooperación y la colaboración sobre la base de un acuerdo vinculante y, por lo tanto, su preservación y aplicación deben ser aspectos prioritarios. También somos de la opinión de que el PAIC ha contribuido considerablemente a la reducción de las tensiones relacionadas con el programa nuclear del Irán y de que sigue siendo fundamental para promover la paz, la estabilidad y la normalización de las relaciones.

La abstención de Sudáfrica en la votación del proyecto de resolución (S/2020/797) que tenemos hoy ante nosotros obedece a que considera que los participantes del PAIC y todos los miembros del Consejo deben mantenerse fieles a su compromiso de defender y aplicar la resolución 2231 (2015). Por consiguiente, es fundamental que todas las partes apliquen plenamente el PAIC a fin de restablecer la confianza en el acuerdo y evitar toda medida que pueda socavar aún más la integridad de la resolución 2231 (2015) y del PAIC.

Sudáfrica considera que el proyecto de texto presentado por los Estados Unidos lamentablemente no es coherente con ese compromiso y socavaría la resolución 2231 (2015) y el PAIC. Todo incumplimiento de las resoluciones del Consejo solo socava su credibilidad para cumplir con su mandato fundamental.

Además, Sudáfrica considera que toda iniciativa que quede fuera del ámbito del delicado equilibrio establecido por el PAIC corre el riesgo de alterar aún más el equilibrio y, por lo tanto, se suma a la ya grave amenaza que pesa sobre la continuación de ese acuerdo tan arduamente alcanzado. Por consiguiente, alentamos a las partes a que agoten todas las opciones en el marco del mecanismo de solución de controversias del PAIC antes de considerar opciones fuera de él, lo que podría dar lugar a la desarticulación de las condiciones del acuerdo.

Nos preocupa que cualquier menoscabo del PAIC solo lleve a una exacerbación de las tensiones, y por lo tanto, consideramos que la mejor manera de abordar esta cuestión sería mediante un diálogo consultivo entre todos los miembros del PAIC, fuera del Consejo de Seguridad. Ello minimizará la posibilidad de crear más tensiones en un Consejo ya dividido. En un esfuerzo por evitar toda medida que ponga en tela de juicio la integridad de los procesos del Consejo, Sudáfrica seguirá alentando a todas las partes que participan en el PAIC a que actúen con responsabilidad y de manera que se promueva la paz y se fomente la confianza entre las naciones.

Sudáfrica seguirá apoyando de manera decidida los esfuerzos por distender las tensiones entre todas las partes interesadas y siempre promoverá el diálogo y no el antagonismo para salvaguardar los logros ya alcanzados en materia de desarme y no proliferación, ya que son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en general.

## Anexo 25

### **Declaración de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Hemos expresado en reiteradas ocasiones nuestra preocupación por el comportamiento desestabilizador del Irán en la región mediante la transferencia de armas al Yemen, el Líbano, Siria y el Iraq, en violación de la resolución 2231 (2015).

Por lo tanto, compartimos las preocupaciones expresadas por algunos miembros del Consejo acerca de la fecha de vencimiento prevista de las restricciones de armas vigentes impuestas al Irán en octubre de este año. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y el Reino Unido han sido claros en cuanto a que el vencimiento de esas restricciones tendría importantes consecuencias para la seguridad y la estabilidad regionales.

El Reino Unido se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución (S/2020/797) porque era evidente que no atraería el apoyo del Consejo y no representaría una base para lograr el consenso. Por lo tanto, no contribuiría a mejorar la seguridad y la estabilidad de la región. No obstante, estamos dispuestos a trabajar con los miembros del Consejo y los participantes del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) para buscar una vía que pueda asegurar el apoyo del Consejo.

El Reino Unido sigue resueltamente comprometido con el PAIC y con impedir que el Irán desarrolle un arma nuclear. Con nuestros colegas franceses y alemanes, nos comprometemos a llevar adelante las negociaciones del mecanismo de solución de controversias del PAIC, con el deseo de que el Irán vuelva a cumplir con el acuerdo.

No apoyamos la reactivación de las sanciones en estos momentos, dado que no sería compatible con los esfuerzos que estamos realizando por preservar el PAIC.

**Anexo 26****Declaración de la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, Kelly Craft**

Una de las verdades perdurables de los últimos 75 años es que las Naciones Unidas rara vez están a la altura de sus ideales y son víctimas con demasiada frecuencia de los intereses políticos más limitados de sus Estados Miembros. Hoy ha sido uno de esos días, un día en que la peor tendencia de las Naciones Unidas se ha puesto de manifiesto en el Consejo de Seguridad.

Cuando asumí este cargo, hace prácticamente un año, me propuse dejar claro a todos los miembros del Consejo de Seguridad que la credibilidad de este órgano estaba hecha añicos. Como dije en ese momento, había demasiadas cosas en juego para dejar que el Consejo de Seguridad perdiera su pertinencia al dejarse arrastrar por sus disfunciones.

Este órgano se creó para promover la paz y la seguridad mundiales, y nadie debería tener dificultades para entender lo que eso requiere de nosotros. Sin embargo, hoy los Estados Unidos vuelven a estar indignados, aunque no sorprendidos, por el hecho de que una clara mayoría de los miembros del Consejo haya dado luz verde al Irán para comprar y vender todo tipo de armas convencionales. El fracaso que ha demostrado hoy el Consejo no beneficiará ni a la paz ni a la seguridad. Lo que hará, en cambio, es alimentar el conflicto e impulsar todavía más la inseguridad.

El hecho de no haber estado a la altura de ese desafío moral valida al máximo Estado patrocinador del terrorismo del mundo, simplemente para salvar las apariencias y proteger un acuerdo político fallido convenido fuera del Consejo. Cabe señalar que se trata de un acuerdo deficiente, en virtud del cual el Irán continuará incumpliendo de manera significativa sus compromisos.

Ya hablé en el Consejo sobre el comportamiento malintencionado del Irán. Hablé de los riesgos que supone permitir que el régimen iraní importe y exporte armas nuevas y más poderosas. Hablé con cada uno de los miembros sobre la determinación de los Estados Unidos de contener la amenaza iraní. Hoy hubiera preferido que hablasen aquellos miembros del Consejo de Seguridad que se opusieron a este proyecto de resolución (S/2020/797) o mantuvieron silencio al respecto.

Que hablasen con las madres del Yemen que ven cómo sus hijos se marchitan y mueren como resultado directo del apoyo prestado por el Irán a los rebeldes huzíes. Que les dijese que el Consejo de Seguridad vela por sus intereses.

Que hablasen con las familias de Siria que quedaron destrozadas como resultado directo del apoyo del Irán al régimen de Al-Assad. Que les dijese que el Consejo de Seguridad atiende sus ruegos.

Que hablasen con la población del Líbano, que aún no se ha recuperado de la catástrofe en el puerto de Beirut y que conoce demasiado bien la influencia tóxica del Irán y de Hizbulah en su nación.

Que hablasen con los países de la región —Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos e Israel— que suplicaron al Consejo que hiciera lo correcto, lo evidente, lo que dicta la moral, y prorrogase el embargo de armas contra el Irán. Que les dijese que el Consejo de Seguridad reconoce la amenaza urgente que representa el Irán y recuerda que fueron blanco de agresiones iraníes cometidas con misiles y otras armas, como confirmó el Secretario General en su reciente informe sobre la resolución 2231 (2015) (S/2020/531). Que les dijese que lo último que haría el Consejo de Seguridad sería desencadenar una carrera

armamentista regional al dar rienda suelta a la capacidad del Irán para adquirir sofisticadas baterías de misiles, aviones de combate, tanques y otras armas modernas.

Y, finalmente, que hablasen al pueblo del Irán, que lleva más de 40 años viviendo bajo la represión violenta e implacable de ese régimen. Que le dijese que el Consejo de Seguridad entiende su situación y apoya su desesperado anhelo de libertad.

Sin embargo, no he visto que ningún miembro del Consejo utilizase el argumento de la seguridad nacional para justificar la posibilidad de que el Irán compre y venda armas libremente; téngase la seguridad de que no cesaré ni por un segundo en mi empeño de convencer al Consejo para que retome su propósito original y se centre en las implicaciones humanas de sus acciones.

El fracaso de este proyecto de resolución describe perfectamente la actual situación de parálisis e inacción del Consejo ante amenazas cada vez mayores. Las cuestiones que hoy se nos planteaban son sencillas. ¿Ha hecho algo el Irán para que se reconsidere su condición de máximo Estado patrocinador del terrorismo en el mundo? ¿Deben levantarse las restricciones de las Naciones Unidas en materia de armas que han estado en vigor durante 13 años?

En lugar de reconocer esas cuestiones, los miembros de este órgano han querido ampararse en los restos del fallido acuerdo nuclear con el Irán. El objetivo ha pasado a ser la preservación de los últimos flecos de ese acuerdo, en lugar de los intereses de la humanidad o la búsqueda de la paz.

A pesar de este contexto, recuerdo a mis colegas de Alemania, Francia y el Reino Unido que sus Gobiernos dejaron claro el pasado junio que

“[...] creemos que el levantamiento del embargo de las Naciones Unidas sobre las armas convencionales establecido en la resolución 2231 (2015) para octubre próximo tendría importantes consecuencias para la seguridad y la estabilidad regionales”.

Al parecer, esa convicción ha sido efímera.

Los Estados Unidos han actuado de buena fe durante todo este proceso y han dejado claro a todas las partes que, sencillamente, el fracaso no era una opción. De conformidad con la resolución 2231 (2015), los Estados Unidos tienen todo el derecho de poner en marcha el mecanismo de reactivación de sanciones previsto en resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad. En los próximos días, los Estados Unidos se atenderán a su promesa de no detenerse ante nada para prorrogar el embargo de armas.

La visión del Gobierno del Presidente Trump sobre la paz en Oriente Medio sobrevivirá a los abyectos fracasos del Consejo de Seguridad. Ayer mismo esa visión se vio validada nuevamente por el histórico acuerdo suscrito entre Israel y los Emiratos Árabes Unidos.

Los Estados Unidos son una fuerza al servicio del bien en el mundo. Y, cuando el multilateralismo fracase, nosotros no fracasaremos. La historia indicará claramente el camino del liderazgo en estos tiempos y, desafortunadamente, ese camino no pasará por el Consejo de Seguridad.

**Anexo 27****Declaración del Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas, Dang Dinh Quy**

El Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) sobre la cuestión nuclear iraní y la resolución 2231 (2015) son fundamentales para la no proliferación de las armas nucleares, la paz y la estabilidad en Oriente Medio y la seguridad internacional. Quisiera destacar los siguientes aspectos relacionados con esas cuestiones importantes.

En primer lugar, Viet Nam ha seguido sin cesar una política de respeto y defensa de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los compromisos y acuerdos internacionales.

En segundo lugar, reiteramos nuestro apoyo a la resolución 2231 (2015) y al PAIC. Pedimos a las partes interesadas que promuevan el diálogo y la negociación a fin de dirimir las diferencias y seguir aplicando plenamente la resolución 2231 (2015) y el PAIC. También es necesario que las partes ejerzan moderación y se abstengan de realizar cualquier acto que pueda aumentar las tensiones y erosionar la confianza.

En tercer lugar, estamos siguiendo de cerca lo que ocurre en Oriente Medio. El mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región desempeña un papel importante en la paz y la seguridad internacionales. Las partes en el PAIC y los Estados de la región tienen la responsabilidad primordial por la paz y la estabilidad regionales, así como por la aplicación de la resolución 2231 (2015) y del PAIC. Rechazamos todos los medios ilegales de suministro de armas a las partes en conflictos y guerras, que podrían llevar a la complicidad, a nuevas tensiones o conflictos en Oriente Medio.

Por último, pero no menos importante, la paz y la seguridad en Oriente Medio tendrán repercusiones mucho más allá de la región. Es muy importante que el Consejo de Seguridad examine concienzudamente las cuestiones relacionadas con la resolución 2231 (2015). Habida cuenta de los resultados de la votación de hoy y de otras novedades conexas, es fundamental que las partes afectadas se esfuercen por mantener un diálogo, con miras a lograr una solución general aceptable para todas las partes relacionadas, en la aplicación de la resolución 2231 (2015) y del PAIC, en aras de la paz y la estabilidad comunes en la región. Viet Nam está dispuesto a contribuir de manera positiva a ese proceso.

**Anexo 28****Declaración del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, Majid Takht Ravanchi**

Hoy el Consejo de Seguridad examina un proyecto de resolución (S/2020/797) presentado por un país que tiene un largo y oscuro historial de mentiras y desinformación en todo el mundo, y el Consejo no es ajeno a esa difusión de la falsedad. Parece que, para promover sus intereses políticos miopes, los Estados Unidos son adictos a difundir mentiras. La mentira es insostenible.

Durante muchos años, los Estados Unidos, haciendo un uso indebido de su condición de miembro permanente del Consejo, han intentado presentar al Irán como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y proponer sanciones contra el Irán. Un ejemplo es su actual propuesta de imponer un embargo de armas amplio e indefinido a mi país. ¿Existe alguna justificación jurídica y de seguridad objetiva sólida para esa medida? ¿Puede considerarse que la importación y exportación de armas por parte del Irán es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales? ¿Cuál es el objetivo final de los Estados Unidos en toda esa maniobra?

Desde una perspectiva jurídica, en virtud de la resolución 2231 (2015), tras la supresión de las restricciones actuales, no se puede imponer un embargo de armas al Irán por las siguientes razones

En primer lugar, según el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que figura en el anexo de la resolución 2231 (2015) y que, con su aprobación por el Consejo, ha pasado a ser jurídicamente vinculante para todos los Estados Miembros, no habrá nuevas sanciones del Consejo de Seguridad.

En segundo lugar, la imposición de sanciones iría en contra de la política del Consejo de “cambio fundamental”, así como de su “deseo de establecer una nueva relación con el Irán”, como se afirma y expresa en la resolución 2231 (2015).

En tercer lugar, eso también iría en contra de la intención del Consejo, expresada en la resolución 2231 (2015), en cuanto a “la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con el Irán”, lo que naturalmente también incluye el comercio de armas.

En cuarto lugar, cualquier cambio que se realice a las medidas o plazos ya acordados, modificando para ello el bien concebido equilibrio logrado en la resolución 2231 (2015), afectará a varias otras partes de ese documento. La resolución, como en ella misma se define, se sustenta en un “enfoque paso a paso”, “incluye los compromisos recíprocos” y la implementación y terminación de lo que está sujeto a plazos determinados, y exige a los Estados que cumplan con lo dispuesto para “sus respectivos períodos de vigencia”.

En quinto lugar, la imposición de nuevas sanciones iría en contra del llamamiento del Consejo de Seguridad a todos los Estados Miembros a que “apoyen la aplicación del PAIC” y se abstengan de “adoptar medidas que socaven el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del PAIC”, así como a que el PAIC “se aplique plenamente en el plazo establecido”.

Según el anexo B de la resolución 2231 (2015), el “período de vigencia” de los arreglos, incluidos los relativos a las armas, “podrá ser revisado”. Sin embargo, el anexo B está diseñado intrínsecamente para asegurar que las disposiciones se terminen de conformidad con los plazos acordados, ya que tal decisión debe ser tomada por el Consejo sobre la base de una recomendación consensuada de la Comisión Conjunta —de la que los Estados Unidos no es miembro— en la que se proponga esa prórroga, y el Irán, como miembro, no aceptará tal propuesta.



En sexto lugar, está muy claro que cualquier embargo de armas contra el Irán sería contrario a todas las promesas hechas al Irán en diferentes partes de la resolución 2231 (2015) y en el PAIC, que fueron respaldadas por el Consejo. Esto puede sentar un peligroso precedente, debilitar la autoridad del Consejo y erosionar la confianza en este órgano y sus decisiones y, por extensión, la confianza en las propias Naciones Unidas. En cualquier caso, las principales víctimas serían los principios de la justicia, el estado de derecho, el diálogo, la diplomacia y la confianza.

En séptimo lugar, más allá incluso del PAIC y de la resolución 2231 (2015), que, debido a su pertinencia sustantiva directa, no pueden ser pasados por alto o ignorados en modo alguno, el Consejo de Seguridad solo puede imponer sanciones cuando determine “la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión” y, lo que es más importante, cuando haya agotado todas las posibles soluciones distintas a las sanciones, que, si es necesario, deberán ser la última opción. Ahora la pregunta es ¿existen en el caso del Irán esas condiciones para que se justifique la actuación del Consejo? Por supuesto, ese análisis no puede hacerse en el vacío o sobre la base de motivaciones políticas, invenciones, mentiras y acusaciones falsas de cierto miembro, o de ciertos miembros, del Consejo; sino todo lo contrario, debe sustentarse en hechos objetivos e irrefutables, es decir, en las realidades de la seguridad en la región.

Echemos un vistazo rápido a la situación en la región, empezando por las políticas y prácticas de los Estados Unidos, un país que no se encuentra en nuestra región pero que, durante decenios se ha estado entrometiendo en nuestros asuntos, aun cuando estamos a unas 6.000 millas de sus costas. Solo en los seis países vecinos del Irán en el Golfo Pérsico, los Estados Unidos han desplegado cerca de 50.000 efectivos, con más de 300 aviones de combate, un portaaviones, y decenas de destructores y buques, con cuatro comandos centrales para su ejército, su fuerza aérea, su marina y sus fuerzas especiales. De las más de 40 instalaciones militares de Occidente que se encuentran en Oriente Medio, 29 pertenecen a los Estados Unidos de América. Esa masiva acumulación ha convertido a la región en el lugar con la mayor concentración de instalaciones militares extranjeras del mundo.

Pasemos ahora al insaciable apetito de los Estados Unidos por exportar armas a esta región y al desmedido deseo de sus aliados regionales por importarlas. Al importar más del 12 % de todas las armas exportadas a nivel mundial, el 73 % de ellas procedentes de los Estados Unidos, la Arabia Saudita fue, con mucho, el mayor importador de armas del mundo entre 2015 y 2019. Los miembros recordarán el acuerdo de compraventa de armas entre los Estados Unidos y la Arabia Saudita por valor de 110.000 millones de dólares en 2017, descrito por el Presidente Trump como “el mayor pedido jamás hecho”. La Arabia Saudita fue el tercer país con mayor gasto militar en 2018 y el quinto en 2019, y, en ese año, dedicó el 8 % de su producto interno bruto (PIB) al gasto militar, el porcentaje más elevado del mundo. Además de ser con mucho, el país que más gasta en el ámbito militar en Oriente Medio, la Arabia Saudita continúa modernizando y ampliando sus fuerzas militares. Según el Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz (SIPRI), actualmente la Arabia Saudita “tiene el mayor arsenal de armas avanzadas” de los Estados del Golfo Pérsico.

¿En qué posición se encuentra el Irán? El nivel de las importaciones de armas del Irán disminuyó considerablemente entre 1994 y 2018. Según el SIPRI, el volumen de las importaciones de armas del Irán en este período fue relativamente pequeño en comparación con los volúmenes importados por muchos otros Estados de Oriente Medio. De 2009 a 2019, el Irán ocupó el quincuagésimo séptimo lugar como importador de armas a nivel mundial. En 2019 el gasto militar del Irán fue cinco veces menor que el de la Arabia Saudita, y el Irán dedicó solo el 2,3 % de su PIB a gastos militares, es decir, 3,5 veces menos que la Arabia Saudita.

¿Qué indican esos datos y cifras? ¿Acaso indican siquiera la más mínima amenaza a la paz, o vulneración de la paz, por parte del Irán? En todo caso, indican claramente la existencia de una alarmante tendencia en la región, a saber, la llegada de una furiosa avalancha de armamento avanzado, en su mayoría fabricado en los Estados Unidos, a ciertos Estados de la región; y la acumulación masiva de fuerzas extranjeras armadas hasta los dientes con los armamentos más diversos y sofisticados. Esas son las verdaderas fuentes de inestabilidad en nuestra región. Las armas exportadas a esta volátil región se han utilizado no solo para prolongar ampliamente la muerte y la destrucción en el Yemen, sino también para avivar y alimentar otros conflictos, desde el Iraq y Siria hasta Libia.

Asimismo, las fuerzas extranjeras, que siempre enmascaran sus verdaderas misiones tras eufemismos populares como “garantizar la libertad de navegación” y “promover la estabilidad marítima”, participan en una serie de actividades invasivas, intrusivas, perturbadoras y subversivas en nuestra región. Las invasiones, las operaciones con bandera falsa y las actividades de espionaje perpetradas por fuerzas extranjeras, junto con la conocida política de dividir para conquistar que practican sus respectivos Gobiernos, no solo han tenido como objetivo socavar la confianza entre naciones de la región que han coexistido en paz a lo largo de siglos, sino que también han generado una mayor inseguridad e inestabilidad en nuestra vecindad.

Como consecuencia, nosotros, las naciones de la región, estamos pagando un precio muy alto por esas políticas malintencionadas de los países occidentales y por la presencia de sus fuerzas en nuestra región. Estoy hablando en particular de pérdidas humanas.

Un ejemplo es la invasión ilegal del Iraq en 2003 por los Estados Unidos, que los políticos de entonces presentaron como algo poco menos real que un videojuego, y que los políticos de hoy lamentan no por la pérdida de vidas sino solo por el mal uso del dinero de los Estados Unidos. La invasión de los Estados Unidos al Iraq dejó un saldo de millones de muertos, heridos y desplazados. Por supuesto, nadie olvida los crímenes que las fuerzas estadounidenses cometieron de manera brutal en diferentes partes del Iraq, incluida la prisión de Abu Ghraib.

El Irán es también una de las principales víctimas de la presencia de fuerzas extranjeras. Por ejemplo, en 1987 y 1988 la Marina de los Estados Unidos destruyó tres plataformas petrolíferas iraníes en el Golfo Pérsico. La Corte Internacional de Justicia rechazó cualquier “justificación legal para la destrucción de las plataformas” e incluso consideró ese hecho una “violación de la libertad de comercio”.

En 1988 las fuerzas de los Estados Unidos atacaron una aeronave civil iraní sobre el Golfo Pérsico, matando a las 290 personas que iban a bordo, incluidos 66 niños, en lo que fue el desastre aéreo más letal de 1988.

En 2011, una aeronave espía no tripulada estadounidense invadió el espacio aéreo del Irán y se adentró 250 kilómetros en territorio iraní, hasta que fue apresada por el Irán. Posteriormente el Presidente de los Estados Unidos solicitó su devolución, algo a lo que nos negamos.

En 2019, un sistema de aeronave no tripulada de los Estados Unidos, que había despegado de una de las bases estadounidenses en los Estados del Golfo Pérsico, violó el espacio aéreo iraní y emprendió una clara operación de espionaje. Tras enviar repetidamente advertencias por radio para las que no recibimos respuesta, la aeronave fue derribada.

A principios de 2020, en un ataque terrorista perpetrado por orden directa del Presidente de los Estados Unidos, las fuerzas estadounidenses asesinaron despiadadamente al General de División Qasem Soleimani y a sus compañeros en el

Aeropuerto Internacional de Bagdad, un verdadero regalo para Dáesh. La abrumadora mayoría de los abogados internacionales, incluidos varios que ostentaban mandatos de las Naciones Unidas, han rechazado las justificaciones jurídicas de los Estados Unidos para ese acto delictivo y lo han calificado de violación grave de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

Esos son solo algunos ejemplos de las numerosas medidas ilícitas, subversivas y provocativas adoptadas por las fuerzas de los Estados Unidos contra el Irán. Es irónico que los Estados Unidos, que cuentan con un historial tan turbio de agresión, intrusión y acciones perturbadoras en nuestra región, acusen ahora al Irán de adoptar un comportamiento desestabilizador en la región. Al igual que su grave adicción a imponer sanciones a los demás, el engaño constituye asimismo una parte inseparable de la política exterior de los Estados Unidos.

Durante muchos años, los Estados Unidos habían creado una crisis orquestada en relación con el programa nuclear del Irán. Sin embargo, la concertación del PAIC desbarató esa estrategia. Los Estados Unidos están orquestando una nueva crisis en el marco del llamado concepto de la proliferación de armas. El Irán no está llevando a cabo ninguna proliferación de armas, como afirman falsamente los funcionarios de los Estados Unidos. Ya hemos rechazado categóricamente todas esas acusaciones infundadas que solo redundan en su propio interés.

Tras tantear el terreno en el Consejo durante varios meses, la semana pasada los Estados Unidos, en clara violación de la resolución 2231 (2015), propusieron un proyecto de resolución sobre un embargo de armas contra el Irán, que fue recibido con frialdad por los miembros del Consejo. A fin de avanzar en su objetivo por cualquier medio posible, los Estados Unidos recurrieron asimismo a métodos engañosos, como el de reducir su proyecto de resolución de 13 páginas a cuatro párrafos breves sin que se introdujeran modificaciones en su naturaleza u objetivo previsto, con objeto de demostrar su aparente flexibilidad. Asimismo, para generar confusión jurídica y desconcierto, también han recordado, en su segundo proyecto de resolución, seis resoluciones del Consejo, todas ellas expiradas hace casi cinco años.

Esta semana, los Estados Unidos instaron al Consejo a que sometiera a votación la segunda versión del proyecto de resolución, aun sabiendo de antemano que no contaría con el apoyo del Consejo. La pregunta es: ¿por qué recurren a esa estrategia? Lo hacen porque, basándose en sus errores de cálculo, los Estados Unidos quieren utilizarla como pretexto para hacer realidad su objetivo final de acabar definitivamente con el PAIC a través del mecanismo de reactivación de las sanciones, mientras que, como Estado no participante en el PAIC, los Estados Unidos no tienen derecho a activar ese mecanismo.

En ese sentido, el Consejo, como garante de sus propias decisiones, debe actuar de manera responsable y decisiva y demostrar que tiene la capacidad y la voluntad de apoyar al PAIC, que avaló, de proteger la resolución 2231 (2015), que aprobó por unanimidad, y de garantizar su propia autoridad y credibilidad.

Como hemos dejado claro, el calendario para la eliminación de las restricciones de armas estipulado en la resolución 2231 (2015) es una parte inseparable de la avenencia que tanto costó alcanzar y que permitió lograr un acuerdo definitivo sobre el conjunto de medidas del PAIC y sobre esa resolución. En la resolución se insta explícitamente a que el PAIC “se aplique plenamente dentro de los plazos previstos en él”. Por consiguiente, todo intento de cambiar o modificar el calendario acordado equivale a socavar la resolución 2231 (2015) en su totalidad.

El Consejo no debe permitir que se abuse de su labor y que se lo manipule, como ocurrió en el pasado cuando el Consejo fracasó al no prevenir la agresión de Saddam contra el Irán ni el uso de armas químicas contra los iraníes y los iraquíes.

Como ya hemos dicho, el Irán responderá firmemente a cualquier sanción o restricción que el Consejo de Seguridad le imponga, y nuestras opciones no están limitadas. Los Estados Unidos y toda entidad que los ayude o consienta su comportamiento ilegal asumirán la plena responsabilidad.

Permítaseme concluir subrayando que nadie puede negar la actual tendencia alarmante de regresión del multilateralismo basado en normas a un unilateralismo basado en el poder. La comunidad internacional no debe permitir que las políticas de asfixia se sigan tolerando en la actualidad.

Seamos justos y claros. Históricamente, el apaciguamiento nunca ha sido beneficioso para los intereses comunes de la humanidad. Por el contrario, solo ha envalentonado aún más a las Potencias intimidatorias. En estos tiempos convulsos, todos los Estados, en particular los miembros del Consejo, tienen la responsabilidad moral y ética de hacer todo lo que esté en su mano para restablecer la fe en los valores, propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Nos lo debemos a nosotros mismos y a las generaciones venideras, que tendrán que vivir con las consecuencias de nuestra acción e inacción.

---